

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 151-2023-GG-SBCH

Chiclayo, 27 de noviembre del 2023

VISTO:

El Proveído N° 2604-2023-GG-de fecha 22 de noviembre del 2023, inserto en el Informe Legal N° 404-2023-GAJ/SBCH de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Resolución de Contrato SERFIN N° 3352-Categoría B solicitado por doña Dora Angelica Huayama Guevara, titular del contrato, para emisión de acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - Que, con fecha, 12 de setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

SEGUNDO. - Que, el D.L. N° 1411, establece que "Las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera".

TERCERO. - Que el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 11°, La Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de las Sociedad de Beneficencia de Chiclayo. Está a cargo de un/a Gerente General, designado por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia: El/la Gerente General tiene las siguientes funciones a) cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Directorio, k) Suscribir resoluciones contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución.

CUARTO. - Que, con fecha 30 de octubre del 2023, la usuario doña Dora Angelica Huayama Guevara, solicita la Cancelación de Contrato N°003352-Categoría B y el otorgamiento de un componente funerario, no desea de continuar con el servicio adquirido con nuestra representada.

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
FIDATARIO SULENTE

11/4/DIC 2023



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

QUINTO. - Que mediante Oficio N° 358-2023-SGSF/SBCH la Sub Gerencia De Servicios Funerarios señala que el titular del Contrato doña, Dora Angelica Huayama Guevara, solicita la cancelación de contrato N° 003352-B; cuenta con aportes realizados por S/.8,145.00, siendo el valor del nicho en Cuarta fila en vida de S/7,685.00 quedando un saldo a favor de la entidad de S/.460.00; considerando procedente la resolución de contrato y otorgamiento de un componente.



SEXTO. - Que mediante Informe N° 404-2023-GAJ/SBCH, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que en atención a lo señalado en el contrato 003352-B y al reglamento de SERFIN vigente, por lo que considera procedente la cancelación de contrato y, que conforme al art. 44° del Reglamento SERFIN, el contrato es de vigencia indeterminada, pudiendo ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular; así mismo la recurrente no ha recibido servicio funerario, y según el Art. 36 de dicho Reglamento señala en estos casos le correspondería el otorgamiento de un componente funerario.



SETIMO. - Que, el artículo 36° del Reglamento de Serfin, señala que si el titular decidiera renunciar al contrato sin haber recibido servicio y pide se le reembolse las cuotas aportadas, este requerimiento se le declara improcedente dándole opción de otorgarle un componente funerario en su categoría siempre que las cuotas cubran el valor del mismo, caso contrario cancelará si hubiese diferencia del precio actual en vida.



OCTAVO. - Que, de conformidad con el artículo 1351° del Código Civil define al contrato como el acuerdo de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial, en este caso se trata de una conclusión del contrato exteriorizando este acuerdo con la voluntad de la contratante; que, de igual modo el artículo 1361° del Código Civil, señala que los contratos son Obligatorios en cuanto se haya expresado en ellos, presumiendo que la declaración expresada en el contrato responde a la voluntad común de las partes.

NOVENO. - Que, mediante proveído N° 2604-2023-GG, de fecha 22 de noviembre del 2023, la Gerencia General dispone, se elabore el acto resolutorio de cancelación del Contrato SERFIN N° 003352- Categoría B.

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
FEDATARIO SUPLENTE

14 DIC 2023

Que por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Presidencia de Directorio N° 015 -2023-P-SBCH de fecha 02 de febrero del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER se resuelva el contrato SERFIN N°03352 - Categoría-B, Titular Dora Angelica Huayama Guevara, notificando a la interesada la presente Resolución, dando por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR un componente Funerario Nicho conforme a su Categoría, Cuarta fila.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Servicios Funerarios, efectuar el trámite correspondiente para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier documento que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la presente resolución, se publique en la página WEB (www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE COMUNIQUESE CUMPLASE



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
DE CHICLAYO
Abog. Nilton E. Chastagne Córdoba
SEREN. GENERAL

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
DOY FE QUE ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro Ballena Saba
Pedro Ballena Saba
FISCAL SUPLENTE

14 DIC 2023